MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCIÓN I.M. Nº 355/2023.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN LAS COMPAÑÍAS DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA.

Itacurubí de la Cordillera, 13 de setiembre del 2023.

VISTO: La planilla de cómputo métrico para el Mantenimiento de caminos en las compañías de Itacurubí de la Cordillera ----------

CONSIDERANDO:

Que, el **Ing. Jorge Paganetti** ha elaborado la planilla de cómputo métrico para el Mantenimiento de caminos en las compañías de Itacurubí de la Cordillera.

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso t) del mismo artículo, efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

Que, **el Art. 235** de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 del **RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES** dispone: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar, o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR, LA PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO DE LA **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN LAS COMPAÑÍAS DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA.** ----------

Art. 2°. AUTORIZAR, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución.----------

Art. 3°. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.

Ing. Ruben D. Segovia Aguilera
Secretario General

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal